

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

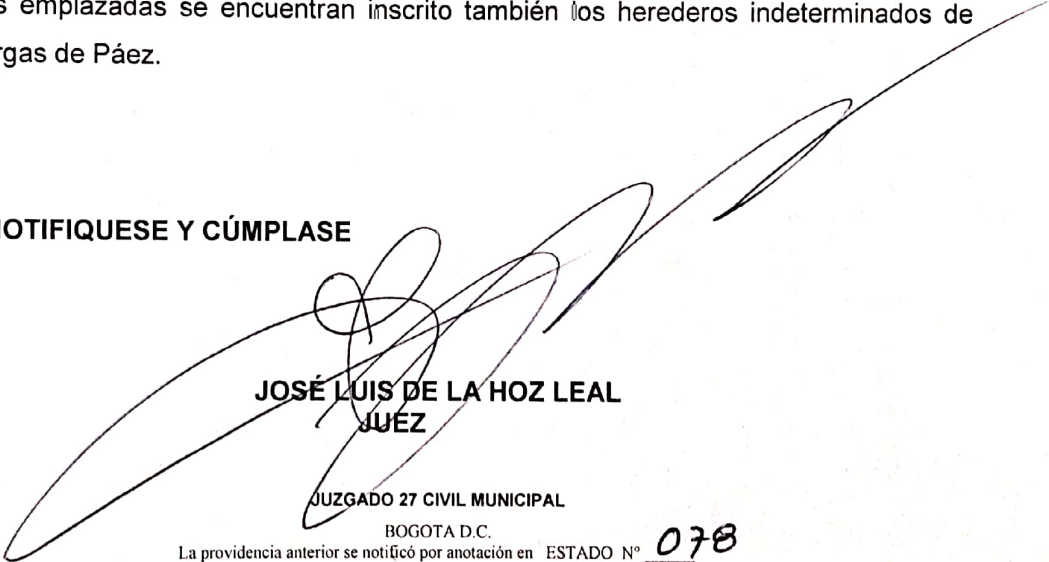
9 NOV. 2020

Rad. 2017-0135

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el nombre correcto de una de las partes demandadas en el auto calendado el 17 de octubre del año 2019, inciso primero, corresponde a HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURA VARGAS DE PÁEZ., y no como se indicara en dicho proveído. Art. 286 del CGP. (fl.291).

Por otro lado, la secretaría pronúnciese sobre lo dispuesto en el inciso segundo, parte de final de dicho proveído. De igual manera, se verifique e informe si dentro del registro de personas emplazadas se encuentran inscrito también los herederos indeterminados de Aura Vargas de Páez.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°

078

Hoy

26 NOV. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor